

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Resolución Núm.327-23-DNDRH

Panamá, 7 de marzo de 2023

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Integridad en la Contraloría General de la República”

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

C O N S I D E R A N D O Q U E:

Conforme al Artículo 279 de la Constitución Política de la República de Panamá, se establece la estructura organizacional y funcionamiento de la Contraloría General de la República, como un Organismo Estatal Independiente, cuya dirección está a cargo de un funcionario público denominado Contralor General.

De acuerdo con el literal a del artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, el Contralor General tiene la atribución de: “a) Planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General...”.

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (**INTOSAI**) es la Organización Central para la Fiscalización Pública Exterior. Organismo autónomo, independiente y apolítico del cual forma parte La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (**OLACEFS**), que agrupa La Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (**OCCEFS**), siendo la Contraloría General de la República de Panamá, una de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (**EFS**) miembro de estas.

Del 14 al 16 de junio de 2022, se realizó en la Ciudad de Panamá la Autoevaluación de Integridad en la Contraloría General de la República de Panamá, aplicando la metodología SAINT, adaptada a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas de los Países Bajos, creador de la herramienta. Esta metodología es aplicable a todos los miembros de La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

Con base al resultado del Taller de Autoevaluación de la Integridad IntoSAINT, se desarrolló un plan de mejora para el fortalecimiento del desempeño de los servidores públicos de la Contraloría General de la República.

En atención a las atribuciones constitucionales y legales antes citadas y conforme al plan de mejora para el fortalecimiento del desempeño de los servidores públicos de la Contraloría General, se hace necesario crear y reglamentar un Comité de Integridad cuya misión es la promoción de las políticas de integridad en la Contraloría General de la República.

Por lo tanto,

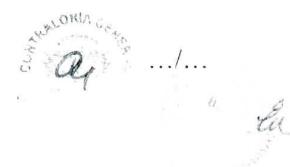
R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea un Comité de Integridad para la promoción del comportamiento íntegro en los servidores de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Integridad de la Contraloría General de la República tendrá la siguiente misión y visión:

Misión: promover las políticas de integridad, que permitan fortalecer el Sistema de Control de Integridad Interno, disminuir los riesgos y aumentar la credibilidad y confianza en la ciudadanía.

Visión: ser un referente de la integridad en la función pública basados en principios éticos, de conducta, valores y cultura institucional.





ARTÍCULO TERCERO: El Comité tiene como objetivo fomentar una cultura institucional responsable, transparente y honesta, cimentada en principios y valores de probidad, ética e integridad, que contribuyan al buen desempeño de la función pública que ejerce la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Integridad de la Contraloría General de la República se rige bajo los siguientes principios:

1. Comunicación: Proponer campañas de capacitación y sensibilización a los servidores públicos de la Contraloría General en materia de transparencia, ética e integridad pública.
2. Credibilidad: Desempeñar las exigencias éticas de los valores inmersos en los conceptos de integridad, moralidad, independencia, objetividad, confidencialidad y competencia profesional.
3. Legalidad: Cumplir a cabalidad con la Constitución Política, las leyes y los reglamentos que regulan nuestra institución y su ámbito de competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Las políticas del Comité de Integridad de la Contraloría General de la República estarán centradas en los siguientes ejes:

1. Integridad: Establecer estándares de cumplimiento y responsabilidad para los servidores públicos de la Contraloría General de la República como parte de una estrategia institucional de combate contra la corrupción, en concordancia con directrices y normas nacionales e internacionales vinculadas a la materia.
2. Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas: Garantizar el acceso a la información pública de la Contraloría General de la República contribuyendo a la apertura de datos y promoviendo la rendición de cuentas, de conformidad a la legislación nacional y los reglamentos internos de la Entidad.
3. Control: Velar que la Contraloría General de la República cuente con un sistema de controles de la integridad que contribuyan a disminuir los riesgos.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Integridad de la Contraloría General de la República estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Un representante con su suplente, designado por el Despacho del Contralor General.
- b. Un representante con su suplente, designado por la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- c. Un representante con su suplente, designado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.
- d. Un representante con su suplente, designado por la Dirección Nacional de Auditoría General.
- e. Un representante con su suplente, designado por la Dirección Nacional de Fiscalización General.

Para las sesiones que se convoquen deberá asistir únicamente el miembro principal y, en el evento que se ausente por causa justificada, será reemplazado por el suplente, el cual tendrá todos los deberes y derechos del principal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los servidores designados como integrantes del Comité de Integridad de la Contraloría General de la República, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Pertener a la Carrera Especial de la Contraloría General de la República, con un mínimo de diez (10) años de servicio en la Institución.





- No haber incurrido en conductas que riñan con los valores, principios morales y éticos de la Institución en los últimos cinco (5) años.
- Tener conocimiento sobre los Códigos de Ética, Cultura Institucional, Conducta y el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.
- No haber sido sancionado ni condenado mediante resolución en firme por faltas graves a las políticas de integridad institucional o por delito común.

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones del Comité de Integridad de la Contraloría General de la República, las siguientes:

1. Promover los principios, valores y las políticas de integridad de la Entidad.
2. Proponer y participar en programas de capacitación y sensibilización en materia de integridad en las modalidades virtual y presencial.
3. Elaborar el informe anual de integridad institucional, tomando como referencia las áreas sobre las que recaen las recomendaciones derivadas del Taller IntoSAINT.
4. Dar seguimiento a:
 - Recomendaciones y acuerdos que surjan en materia de Integridad.
 - Resultados obtenidos en talleres conducidos por los organismos internacionales (INTOSAI, OLACCEFS, OCCEFS u otros).
 - Cumplimiento de los planes de mejoras.
5. Promover estudios e investigaciones en materia de integridad en la Contraloría General.
6. Impulsar la concientización de la integridad a los servidores de manera continua.
7. Crear comisiones de trabajo para desarrollar temas específicos del plan estratégico del Comité de Integridad.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité de Integridad celebrará reuniones ordinarias una vez al mes de manera presencial, en un lugar establecido, o por medio virtual, en la fecha y hora prevista.

De dicha reunión, se levantará un Acta de Reunión que contendrá como mínimo el lugar, hora y fecha de inicio de la sesión, los nombres de los miembros que estén presentes, un resumen de lo aprobado en el acta anterior, la constancia de lo acordado por la comisión, las votaciones hechas en la sesión y la hora en que culmina la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022; Reglamento Interno de la Contraloría General de la República; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004 y Decreto Núm.422-LEG de 16 de noviembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
 Secretaria General


GERARDO SOLÍS
 Contralor General

Contraloría General de la República
 Dirección Superior
 COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

31 MAY 2024

Este documento consta de 3 páginas

SECRETARIA GENERAL NOV 18